

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estadetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pesos. Cénts.
En Soria.....	Tres meses..... 4
	Seis ..... 7
	Un año..... 12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses..... 4 50
	Seis ..... 8 50
	Un año..... 15

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**SECCION SEGUNDA.****GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.****Circular núm. 65.**

Llamamos muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia sobre lo que dispone la Real orden que á continuacion se inserta, encargándoles bajo la más estrecha responsabilidad el exacto cumplimiento de cuanto contiene.

Orden circular de 28 de Mayo de 1884 recordando el cumplimiento de la prohibicion de exequias de cuerpo presente.

«Ha llamado la atencion de este Centro directivo el abuso que viene cometiéndose en algunas provincias de España, permitiendo la celebracion de exequias de cuerpo presente en las Iglesias, infringiendo de este modo las Reales órdenes de 20 de Setiembre de 1849, 28 de Agosto de 1855, 13 de Febrero de 1857, 15 de Febrero de 1872 y otros que sobre este particular se han dictado, encaminadas todas á evitar los perjuicios que á la salud pública puede ocasionar la exposicion de los cadáveres en las Iglesias y los miasmas pútridos que produce la descomposicion de los mismos.

El Gobierno, fiel guardador de los preceptos de la higiene y el primero en velar por la salud pública, no puede tolerar que en los templos se desarrolle foco de infección perjudiciales á los fieles concurrentes que los aspiren; y en tal concepto exhorto el celo de V. S. para el cumplimiento de dichas Reales órdenes, y le encarezo la necesidad de que ese Gobierno de provincia haga que se cumpla por todos sin excusa ni pretexto de ningún género, un precepto de higiene pública tan constantemente aconsejado por la ciencia y preventido por todo Gobierno que conoce sus deberes. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.

Soria 10 de Abril de 1888.

El Gobernador,  
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

**Circular núm. 66.**

La superior inspección que de todos los organismos administrativo municipales está sometida al Gobierno hace que mi autoridad esté constantemente velando sobre tan delicado cometido y dando muestras tangibles de cuanto puede una iniciativa energica dirigida al bien de sus administrados.

Las antiguas asociaciones de los Ayuntamientos llamadas mancomunidades, si bien han de aparecido

como entidades administrativas, todavía conservan algunos bienes reliquias á su extincion, de los cuales son copartícipes todos los Ayuntamientos mancomunados, debiendo por tanto dar una inversion legal á esas cantidades que á prorrata les corresponda en los presupuestos municipales respectivos.

Habiendo observado que por desgracia la mayor parte de las antiguas mancomunidades de esta provincia no formalizan sus presupuestos ni rinden cuentas como terminantemente ordena el art. 80 de la ley Municipal, he acordado excitar á las Juntas administrativas de esas mancomunidades el cumplimiento de tan saludable prescripcion legal á fin de que sus administrados conozcan la situación económica en que se encuentran; remitiendo al propio tiempo á este Gobierno inventario de sus bienes, copia de su presupuesto y liquidacion de su última cuenta aprobada; y de no hacerlo en el término improrrogable de un mes, me veré precisado á exigirles la responsabilidad consiguiente por descuido tan lamentable que revela el trastorno de la administracion de esas asociaciones.

Soria 12 de Abril de 1888.

El Gobernador,  
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

**Circular núm. 67.**

Existiendo dos vacantes en el Ayuntamiento de Blocona, que asciende á la 3.<sup>a</sup> parte del número total de Concejales, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la ley municipal, he acordado convocar á elección parcial para cubrir las dos insinuadas vacantes de Concejales, señalando al efecto los días 29 del presente mes y siguientes, y previniendo que las operaciones electorales se ajusten á lo dispuesto por la ley de 20 Agosto de 1870.

Soria, 11 de Abril de 1888.

El Gobernador,  
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

**Circular núm. 68.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, procedan averiguar el paradero de D. Dámaso García Rodríguez, vecino de Tarazona de Valdeoloria (Salamanca), desaparecido el 31 de Marzo, de unos 40 años de edad, estatura buena, color moreno, pelo y bigote canoso, ojos castaños con una berruga en el izquierdo, cara granulenta y de pronunciacion tarda; viste traje cuadritos café jaspeado blanco, sombrero hongo de cinta ancha, capa con embozos de felpa color café y contraembozos negros y verdes. Su aspecto general es el de una persona bien acomodada, poniéndolo, en conocimiento de este Gobierno, caso de ser habido.

Soria, 9 de Abril de 1888.

El Gobernador,  
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

**Circular núm. 69.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura del preso José María

Castanaga (a) chilitar, lugado de la cárcel de Toloosa el dia 3 del corriente y cuyas señas son: natural de Andoain, de 27 á 31 años, alto, grueso, color sano, barba cerrada; viste blusa, pantalon y boina azul y alpargatas blancas, y en caso de ser hallado, lo remitirán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Soria 11 de Abril de 1888.

El Gobernador,  
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

**COMISION PROVINCIAL DE SORIA.****Circular.**

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido los balances correspondientes al mes de Marzo último y la cuenta del tercer trimestre del ejercicio corriente y transcurrido con exceso el plazo señalado por Instrucción para el cumplimiento de este servicio, la Comisión provincial en sesión de este dia, ha acordado se haga saber á los Ayuntamientos morosos que si para el dia 12 no han remitido los expresados documentos se les exigirá la multa de 10 pesetas, incluso á los Secretarios, como primeros causantes del retraso; toda vez que la Dirección general de Administración local reclama á esta Comisión el envío de los resúmenes generales de ingresos y pagos de todos los Ayuntamientos de esta provincia para el dia 15 del actual mes de Abril.

Soria 9 de Abril de 1888.

El Vicepresidente,  
ANICETO VERDE.

**CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.****Mes de Mayo de 1888.**

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto que presenta la Contaduría á la aprobación de la Corporación para que de conformidad á lo prevenido en la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, pueda el Sr. Presidente Ordinador de pagos disponer el abono de las obligaciones del expresado mes.

	Pesetas.
Capítulo 1. <sup>a</sup> —Administración provincial .....	8.399
Cap. 2. <sup>a</sup> —Servicios generales .....	625
Cap. 3. <sup>a</sup> —Obras obligatorias .....	320 83
Cap. 4. <sup>a</sup> —Cargas .....	16 82
Cap. 5. <sup>a</sup> —Instrucción pública .....	5.399 01
Cap. 6. <sup>a</sup> —Beneficencia .....	20.696 51
Cap. 7. <sup>a</sup> —Corrección pública .....	1.667 01
Cap. 8. <sup>a</sup> —Imprevistos .....	2.000
Cap. 12.—Otros gastos .....	1.899 99
Cap. 13.—Resultados .....	6.840 22
Total .....	48.064 39

Soria, 1.<sup>a</sup> de Abril de 1888.—El Contador, Manuel María Romero.—Comisión provincial de Soria, 7 de Abril de 1888.—Aprobada.—El Presidente, Córdoba.

# PROVINCIA DE SORIA.

2

AÑO ECONÓMICO DE 1887 Á 1888.

Resumen de las cuentas de gastos de los Ayuntamientos correspondientes al 2.º trimestre del expresado ejercicio. (1)

PUEBLOS.	Gastos del Ayunta- miento.	Policía de seguridad	Policía urbana y rural.	Instruc- ción pú- blica.	Bene- ficencia.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva con- strucción.	Impre- vistos.	Amplia- ción.	Resul- tas.	TOTAL Pesetas.
Lainá.	236 84	»	»	270	»	»	»	239 64	»	»	1489 50	»	»	2235 93
Langa.	652 23	»	»	614	67	28 75	321 68	138	515 64	»	16 25	2922 35	»	5275 92
Ledesma.	220	»	»	99	»	200	»	75	190 08	»	50	253	»	1078 03
Lería.	329 90	»	»	»	25	»	17 14	125	205 85	»	»	»	»	902 89
Liceras.	»	»	»	74 80	»	»	58 15	»	»	»	»	»	»	132 95
Lodares de Osma.	163 23	»	»	336 44	»	»	70	»	197 95	»	»	»	»	767 64
Losana.	323	»	»	680	»	»	»	100	378 52	»	»	475 18	»	1958 70
Losilla.	291 50	»	»	»	19 46	200	»	50	61 94	200	»	»	»	892 90
Lumías.	93 55	»	»	50 59	»	»	»	»	»	»	»	»	»	498 56
Madruédano.	»	»	»	3 32	»	»	»	»	127 37	»	»	724 05	»	642 70
Magaña.	422 32	»	»	106 87	2	»	»	178 08	261 84	»	1 30	819 64	»	854 74
Majan.	145	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1792 23
Mallona (la).	158 50	»	»	56	»	10	»	»	5	»	»	428 71	»	573 71
Marazovel.	99 33	»	»	»	»	»	55 44	»	411 50	»	»	51 86	»	281 36
Matalebreras.	531 59	»	»	288	4 30	»	28 62	61 90	712 58	»	»	834 70	»	1401 19
Matamala.	151 84	»	»	116	»	»	»	»	252 32	»	»	972 06	»	2399 23
Matanza.	404	»	»	281 24	»	32	64 75	»	248 93	»	90	»	»	520 16
Matasejun.	»	»	»	132 86	»	»	»	»	130 65	»	»	»	»	1511 91
Mazaterón.	519 37	»	»	170 40	»	»	37 35	182 50	32 50	»	»	»	»	283 51
Medinaceli.	1931 86	»	43	»	»	200	1701 45	182 50	278 52	75	208 20	»	»	1347 02
Mezquettillas.	20	»	»	141 14	»	»	20	15	50 50	»	»	»	»	4622 53
Minana.	222	»	»	107 68	»	»	»	46 23	295 49	»	57 15	»	»	381 64
Miño de Medina.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	728 57
Miño de San Estéban.	236 50	»	»	151 36	»	»	»	»	»	»	»	1077 37	»	1805 73
Modamio.	»	»	»	»	»	»	»	»	72 02	»	»	»	620 26	692 28
Molinos de Duero.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	521 66
Momblona.	323 66	»	»	»	»	»	»	198	»	»	»	»	»	987 50
Monteagudo.	312	»	5	»	5	103	»	»	495	63 50	»	»	»	2780 47
Montejo.	314 84	»	»	431 28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2466 64
Montenegro de Cameros.	623	»	»	1162	»	25	39	182	435 64	»	»	»	»	3593 38
Montuengua.	501 39	»	»	468 75	12 12	»	31 18	182 50	249 58	»	»	2147 86	»	199 69
Morales.	112 50	»	»	»	»	»	»	»	87 19	»	»	»	»	5879 66
Morcuela.	289 22	»	»	140	»	»	»	»	»	»	»	5450 44	»	3419 63
Moron.	883 74	»	»	610	»	225	»	75	528 24	60	26 75	3010 90	»	398 10
Muedra (la).	100	»	»	122 94	»	»	17 10	68 44	89 62	»	»	253 99	22 28	778 71
Muriel de la Fuente.	190 44	»	»	297	5	10	»	»	»	»	»	»	»	1483 87
Muriel Viejo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	726 71
Muro de Agreda.	149 34	»	»	42	»	»	»	»	415 06	»	»	877 47	»	614 20
Navalecaballo.	298 83	»	1 50	197 91	3 25	»	27 24	43 50	149 08	»	5 40	»	»	918 49
Navaleno.	199 70	»	»	»	»	»	»	»	414 50	»	»	»	»	1000
Nafría la Llana.	289 33	»	»	174	»	36 50	79 16	»	307	»	12 50	»	»	1235 64
Nofría de Ucero.	207 09	»	»	312 50	»	»	129 60	»	322 34	»	3 47	25	»	622 87
Narros.	501 43	»	»	395 84	»	»	20 94	75	189 43	»	53	»	»	965 62
Nepas.	267 75	»	»	75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	539 34
Nódalo.	314 30	»	»	117 13	»	»	»	»	107 89	»	»	»	»	294 70
Nograles.	62 62	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	810 33
Nolay.	303 50	»	»	85 18	»	»	»	»	146 76	»	»	274 89	»	961 12
Nomparedes.	328	»	»	98 02	»	50	»	125	30	»	»	330 10	»	1118 76
Noviales.	187	»	»	60	»	98 48	»	235 24	»	»	»	538 04	»	2326 31
Noviercas.	1578 93	112 50	20	»	38	»	184	332 88	»	60	»	»	»	503 25
Ocenilla.	162 09	»	»	114 43	»	30	»	97 85	»	»	100 88	»	»	3670 35
Olvega.	1118 74	»	116 25	»	8 15	6	182 50	52	»	»	»	674 96	»	5153 99
Olmillos.	242 40	»	»	296 88	»	»	107 88	»	248 56	»	»	277 92	»	1273 80
Oncala.	148 75	»	»	»	»	»	»	»	328 70	»	»	»	»	769 64
Ontalvilla de Almazán.	400	»	»	»	»	»	40 94	»	548 31	»	40 57	»	»	2570 80
Osma.	604 62	»	25	1160 42	2 22	164 88	»	328 10	»	»	»	»	»	3178 79
Oteruelos.	140	»	»	417 20	»	»	11 25	»	65 98	»	»	»	»	153 98
Paones.	287 50	»	»	197 92	»	»	42	»	151 33	»	»	359 79	»	1338 54
Pedrajas.	100	»	»	»	»	»	»	»	151 33	»	»	»	»	884 25
Peñalba.	400	135	»	»	»	»	»							

PUEBLOS.	Gastos del Ayunta-miento.	Policía de seguridad.	Policía urbana y rural.	Instruc-cion pú-blica.	Bene-ficencia.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva cons-trucción.	Impre-vistos.	Amplia-ción	Resul-tas.	TOTAL.— Pesetas.	
Rábanos.....	381 64	"	"	133 92	"	"	35 76	"	530 80	"	"	"	"	1682 12	
Radona.....	346 50	"	"	217 71	"	"	19 91	"	156 44	"	43	"	"	783 56	
Rebollar.....	30	"	"	105 39	"	"	"	"	153 01	"	"	"	"	288 40	
Rebollo.....	277 50	"	"	197 78	"	"	33 72	"	279 12	"	15	"	"	803 02	
Recuerda.....	460 13	"	"	298 10	"	"	"	"	343 38	"	30 13	2238 12	"	3371 88	
Rejas de San Estéban.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Stello.....	246 87	"	"	"	"	"	"	"	263 11	"	"	932 24	"	1462 22	
Renieblas.....	312 79	"	3	479 34	13 50	"	"	"	219 97	"	"	"	"	1030 60	
Retortillo.....	582 50	"	"	"	10	25	"	68 50	"	"	75	749 03	"	1510 03	
Revilla.....	398 02	"	"	"	"	"	"	"	27 50	"	"	"	"	325 52	
Reznos.....	509 91	"	"	210 68	"	"	"	"	510 12	"	"	"	"	1230 71	
Riba de Escalote.....	169	"	"	173	"	"	"	59 10	"	119	"	3	"	518 10	
Rioseco.....	460 34	"	190	"	"	"	"	95 62	82 50	433 82	"	40	"	1322 28	
Rollamienta.....	291 50	"	"	47	"	20	22 16	41 50	100 17	"	"	373 70	"	896 03	
Románillos.....	446 55	"	"	967 50	"	"	71 32	"	26	"	13	1327 01	"	2851 41	
Royo (el).....	483	"	"	295 28	13 25	252 86	62 98	50	774	"	6	1344 65	"	3286 02	
Sagides.....	393 92	"	"	178 54	"	"	"	54 44	"	437 72	"	"	215 57	"	1280 19
Salinas de Medina.....	472 03	"	"	"	"	"	42 34	"	"	"	"	790 69	"	1305 08	
Saldueiro.....	123	"	"	217 69	"	"	"	69	"	"	"	"	"	411 69	
San Andrés de Almarza.....	366 89	"	92 25	108 83	5 50	32 41	"	129 83	"	"	16 70	1333 44	"	2105 87	
San Andrés San Pedro.....	149 29	"	"	257 29	"	50	21 50	"	81	"	16	382 54	"	957 62	
San Estéban de Gormaz.....	1306 92	"	366 23	370 26	20	82 12	"	"	318 63	"	23	3714 46	"	6203 64	
San Felices.....	490 84	"	1 25	"	3 30	"	"	"	147 23	"	76 67	1748 47	"	2467 96	
San Leonardo.....	936 73	"	"	637 50	50	"	"	726 75	75	"	75	"	3106 63	7627 63	
San Pedro Manrique.....	1000 21	"	"	1046 23	5	"	"	127 81	480 80	"	175	"	"	2835 07	
Santa Cruz.....	311 50	"	"	316 66	"	25	20 20	150	"	"	"	"	"	823 36	
Santa María de Huerta.....	427 50	"	"	"	"	"	"	56 62	137 50	349 85	"	"	"	1171 47	
Santamaría de las Hoyas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4050 67	4050 67	
Sarnago.....	171 08	"	50	493 76	"	"	37 90	"	251 32	"	"	"	"	1007 06	
Sauquillo de Alcazar.....	365	"	"	42 62	20	"	"	"	62	"	"	907 70	"	1397 32	
Sauquillo de Boñices.....	135	"	"	"	"	"	25 40	"	293 82	"	"	"	"	464 22	
Sauquillo de Pareres.....	75	"	"	"	"	"	38 06	"	170 88	"	"	322 82	"	606 76	
Seron.....	391 09	"	5	325 89	"	44 13	48 20	"	467 83	65	49 25	3347 74	"	4944 13	
Soliedra.....	287 50	"	"	312	"	"	"	"	40	"	"	"	"	639 50	
Somaen.....	508 76	"	"	326	"	"	45 22	"	"	"	"	1146 97	"	2026 95	
Soria.....	10679 56	42 50	15183 72	572 23	1212 98	5053 01	4618 96	2272 79	46633 35	"	4943 75	36618 84	"	127831 71	
Sotillo de Tera.....	585 25	12	481 50	"	315	"	90	222	"	"	50	12	"	1792 50	
Soto de San Estéban.....	310	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	520	"	830	
Suellacabras.....	637 49	"	"	315 08	"	957 50	29 48	311	441 84	"	86 37	"	"	2798 76	
Tajahuerce.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	604 69	"	604 69	
Tajueco.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Talveila.....	114 37	"	"	262 66	"	"	"	68 75	186 32	"	"	1342 66	"	1974 76	
Taniñe.....	150	"	"	237 50	"	"	26 12	"	133 91	"	"	"	"	547 53	
Tardajos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1215 76	"	1215 76	
Tardesillas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Tardelcuende.....	326 84	"	"	116 67	"	"	47 49	160	121 08	"	"	"	"	772 08	
Taroda.....	401 07	"	"	"	"	"	47 49	"	"	49	"	19 50	1819 42	"	2291 99
Tarancueña.....	206 09	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	774 51	"	980 60	
Tejado.....	93	"	"	33 33	"	"	"	"	"	"	"	106 66	"	232 99	
Tera.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1093 05	"	1093 06	
Torlengua.....	424 50	"	"	430 20	"	25	"	"	186	"	"	"	"	1065 70	
Torralba.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Torrearévalo.....	223 38	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	223 38	
Torreblacos.....	137 50	"	"	60 31	"	"	35	"	120 28	150	6 91	"	"	310	
Torremocha.....	299 48	"	"	694 16	"	"	184 40	"	427 36	"	"	"	"	1605 40	
Torrevicente.....	152	"	"	161 99	"	"	33 14	"	247 10	"	"	112 32	"	706 55	
Torrubia.....	373	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	791 04	"	1166 04	
Trévago.....	535 08	"	"	113 89	"	93 12	36 84	128 38	194 64	"	53 30	"	"	1160 25	
Ucero.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1 08	"	"	
Utrilla.....	518 33	"	"	464	"	69 72	87 50	557 37	"	"	"	1270 51	"	2967 43	
Vadillo.....	125	"	"	112 50	"	"	"	25	"	"	"	"	"	262 50	
Valdanzo.....	424 84	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1613 40	"	2070 24	
Valdeavellano de Tera.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1738 98	"	1738 98	
Valdegeña.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	906 33	"	906 33	
Valdelagua.....	408	"	"	177	"	"	"	"	185 96	"	"	"	"	770 96	
Valdemaluque.....	128 73	"	"	543 71	"	"	"	"	"</						

TOTAL PUEBLOS	Gastos del Ayunta- miento.	Policia de seguridad	Policia urbana y rural.	Instruc- cion pú- blica.	Bene- ficiencia.	Obras públicas.	Correccion pública	Montes.	Cargas	Obras de nueva cons- trucción.	Impre- vistos.	Amplia- cion	Resul- tas.	TOTAL Pesetas.
Villabuena.....	366 58	"	"	91 66	1 50	12 30	44 58	80 50	406 22	"	18 88 "	"	"	1003 54
Villaciervos.....	155 25	"	"	162 13	"	"	"	68 44	308 45	"	108 416 "	"	"	694 27
Villálvaro.....	129	"	"	382 28	"	17	"	"	"	"	25	"	"	623 28
Villar del Ala.....	208	"	"	454	"	"	16	"	208	"	"	"	"	886
Villar del Campo.....	238 75	"	"	85 60	"	"	51 50	"	206 14	"	"	"	"	582 03
Villar de Maya.....	36	"	"	90	"	"	11 50	"	123	"	"	"	"	260 50
Villar del Rio.....	378 34	"	"	466 22	7 50	13	21 62	"	341 07	"	23 8	"	"	1259 73
Villares.....	287 08	"	"	317 96	5	"	34 12	"	170 90	"	"	"	"	815 06
Villarijo.....	200	"	"	55	"	"	"	"	146 02	"	10	"	"	411 02
Villasayas.....	469 70	"	10	"	16 50	"	"	"	26 50	"	7 50	2128 73	"	2658 93
Villaseca de Arciel.....	346 42	"	375	127 42	"	"	19 30	"	357 33	"	18	"	"	1443 47
Villaverde.....	60	"	"	15	"	10	"	"	50	"	"	"	"	135
Villanueva de Gorinaz.....	278	"	"	277	"	23	108 38	"	327	"	12	"	"	1027 38
Vinuesa.....	853 83	"	15	471 16	10	"	"	368	530 37	"	24 50	411 46	"	2684 32
Vizmanos.....	450 25	"	10	222 50	"	137 50	22 82	40	229 51	50	25	"	"	1187 58
Vozmediano.....	499 78	"	"	262 50	3	33 20	"	182 50	393 62	"	8	"	"	1382 60
Yanguas.....	823 59	"	45	962 59	"	"	40 32	"	349 53	"	"	"	"	2420 94
Yelo.....	323 06	119 06	"	"	1 50	"	33 78	"	73 55	"	11	2656 74	"	3223 69
Zayas de Torre.....	117 34	"	"	681 06	"	"	"	"	"	"	1198 62	"	"	1997 03
Total.....	119,233 66	19 11 04	24747 75	60316 31	4306 08	14364 24	15806 67	12,913 51	133,815 49	3753 84	12,061 44	239,199 65	17,111 30	659,568 14

Soria, 8 de Febrero de 1888.—El Contador, Manuel María Romero.—Comisión provincial de Soria.—V.º B.º—El Vicepresidente, Verde.

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SORIA.

##### *Circular.—Cuentas municipales atrasadas.*

Publicada la circular de 6 de Agosto de 1886 dictando reglas á las cuales habian de atenerse los Ayuntamientos para confeccionar las cuentas municipales en que se hallaran en descubierto, algunos Alcaldes elevaron á la Sección de cuentas varias consultas, y como ni para resolver éstas ni otras dificultades que se tocaron habia medios hábiles ni en la vigente ley municipal ni en las disposiciones dictadas para el planteamiento del nuevo sistema de contabilidad, el Contador de fondos provinciales, con fecha 26 del citado Agosto, sometió á la deliberación de esta Comisión en un extenso informe varios puntos que consideraba de indispensable resolución para la marcha regular del servicio que nos ocupa, manifestando á la vez que no ocultándose los inconvenientes que esta Corporación habia de encontrar para tomar acuerdo, debia reinitirse á la Dirección general de Administración local, cuyo Centro en su concepto era el llamado á dictar una disposición con carácter general facilitando medios, en atención á que las demás provincias habian de tocar los mismos ó muy parecidos inconvenientes, y habiendo acordado la Comisión provincial, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, se trascribió su informe á dicha Dirección general; la cual, en vista dé esta y otras consultas hechas por varios Gobiernos de provincia, ha adoptado una resolución que ha comunicado á todos los Gobernadores, y que el de esta provincia trasccribe con fecha 3 del corriente á esta Comisión, la que por acuerdo de este dia ha dispuesto se publique á continuacion de esta circular en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes, con el fin de que al formar sus cuentas municipales atrasadas, se atemperen á las instrucciones que contiene la orden de la Dirección general de Administración local.

Soria 9 de Abril de 1888.

El Vicepresidente,  
ANICETO VERDE.

*Gobierno civil de la provincia de Soria.*—El Ilustrísimo Sr. Director general de Administración local, con fecha 13 de Marzo último, me comunica la orden recibida en este Gobierno el 27 del mismo, que dice así:—«A consecuencia de diferentes consultas elevadas á esta Dirección general por varios Gobiernos de provincia, sobre la manera de formar las cuentas municipales que, refiriéndose á ejercicios anteriores al de 1875-76, se hallan en la actualidad sin confeccionar, y para cuya formación ocurren multitud de dificultades, no sólo á los Ayuntamientos, si que tambien á las secciones mandadas crear para este objeto por Real-orden de 31 de Mayo de 1886; este Centro directivo ha creido

conveniente dictar las siguientes reglas comprensivas de los extremos á que las mencionadas consultas se refieren: 1.º Que en aquellos Ayuntamientos cuyas Secretarías se hayan quemado, ó de las que hayan sido sustraídos los documentos, se abra información sobre estos extremos, y si de ella resultare algun hecho constitutivo de delito repare el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios. 2.º Que para aquellos en que hayan fallecido los cuentadantes é interventores y no existen cargares ni libramientos de los años respectivos, y si solo los asientos ó alguna parte de ellos en los libros ó cuadernos, lo mismo que para los comprendidos en la regla anterior, despues de practicar las diligencias que en ellas se expresan; el Ayuntamiento y una Junta de asociados sean los encargados de formar, censurar y aprobar las cuentas anteriores al ejercicio de 1875-76, conforme á lo que disponía el artículo 156 de la ley de 20 de Agosto de 1870. 3.º Que no formen parte de estas Juntas los individuos interesados en cualquiera de las cuentas que se traten de formar, ni formen parte en sus acuerdos si son individuos del Ayuntamiento. 4.º Que aprobadas las cuentas sin reclamación ni protesta de ninguna clase, se remita á la Comisión provincial copia del acuerdo con las firmas de todos los concurrentes entre líneas, autorizando tales copias el Alcalde y Secretario con el sello de la corporación. Y 5.º Que si ocurriera alguna reclamación ó protesta sobre las mismas, se remitan con todos los incidentes á la Sección de examen de la Diputación para tramitarlas segun previenen las disposiciones vigentes. Lo que participo á V. S. para su exacto cumplimiento, previniéndole de cuenta á este Centro de los adelantos obtenidos, así como de las dificultades que puedan ocurrir.»—Lo que tengo el gusto de trascibir á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Soria 3 de Abril de 1888.—CÉSAR ORDÁX.—Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.

#### SECCION QUINTA.

##### *Ayuntamientos.*

##### *CONQUEZUELA.*

El Ayuntamiento, asociado de igual numero de contribuyentes en sesión del dia 1.º del actual, el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo á este distrito, el recargo municipal del 30 por 100 y premio del 3 por cobranza y conducción en el año económico de 1888 á 89, bajo el tipo de 1.083 pesetas y 66 centimos á que ascienden los tres conceptos. El remate tendrá lugar en la casa consistorial en dos actos verificándose el 1.º el dia 16 del actual á las diez de la mañana y el segundo el dia 22 del mismo mes á la referida hora, con sujeción al

pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Conquezuela 5 de Abril de 1888.—El Alcalde, Mauricio Dolado.

##### *FUENTECANTALES.*

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en la riqueza amillarada desde el año anterior, presentarán relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 18 del próximo Abril, pasado dicho dia no serán admitidas, así como tampoco las que carezcan de las formalidades de las instrucciones vigentes.

Fuentecantales, 30 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Francisco Aylagas.

La matrícula de subsidio industrial de este distrito se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal de esta corporación por término de 15 días desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo periodo se admitirán las reclamaciones que sobre ellas puedan presentar.

Fuentecantales, 30 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Francisco Aylagas.

##### *ADRADAS.*

Para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos y sus recargos, con acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se sacan á pública subasta las especies sujetas á dicho impuesto para el ejercicio de 1888 á 89, bajo el tipo de 1.025 pesetas y 39 céntimos y recargos autorizados, cuyo remate tendrá lugar el dia 20 del corriente mes á las nueve de su mañana en la sala capitular, y no dando resultado se celebrará segundo y último el dia 27 á la misma hora.

Adradas, 4 de Abril de 1888.—El Alcalde, Francisco Tabernero.

#### ANEXOS PRACTICABLES.

EL QUE QUIERA INTERESARSE en el arriendo de los pastos de Majada la Cepa y sus agregados, término de Póveda, puede tratar con su dueño D. Manuel Delgado, en esta ciudad.

1-2

VENTA.—El que quiera interesarse en la compra de dos casas y sus accesorios, lindante una de otra, además un huerto y una tierra en el pueblo de Tejado, que pertenecieron á Pablo Ucedo, pueden entenderse y dirigirse á Pedro Álvarez, tienda de curtidores en Soria.

2-3

VENTA.—Se vende una casa de construcción moderna, sita en esta ciudad, calle Mayor, n.º 27, compuesta de entresuelo, principal, 2.º y desván; para tratar presentarse á su dueño que vive en la misma.

2-3

Seria:—Imprenta provincial.